



“SANEAMIENTO SANITARIO Y AMPLIACIÓN DEL TERRITORIO OPERACIONAL, EN LOS SECTORES DE SAN FRANCISCO, VILLA TENNESSEE, ALESSANDRI, LA PORTEÑA Y PREDIO NIZA DE LA COMUNA DE QUILLÓN”

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.-

DECRETO N° 3.011 /

QUILLÓN, 05 SEP 2017

VISTOS:

1. Acuerdo N°1.072 de Concejo municipal según consta en acta de sesión ordinaria N°169, de fecha 18.07.2017.-
2. Contrato a Honorarios de Servicios Profesionales, de fecha 02.08.2016, entre el Sr. Waldo Ledesma Nazer y la I. Municipalidad de Quillón.
3. Decreto Alcaldicio N°2.857 de fecha 22 agosto de 2016, que Autoriza Contratación Directa a la persona natural Sr. Waldo Ledesma Nazer.
4. Decreto Alcaldicio N°1.674 de fecha 11.05.2017, que Aprueba Término Administrativo de Contrato de Prestación de Servicios y Aprueba Efectuar Nueva Contratación.
5. Contrato de Honorarios de Servicios Profesionales, de fecha 12.05.2017, entre el Sr. Waldo Ledesma Nazer y la I. Municipalidad de Quillón.
6. Decreto Alcaldicio N°1.754 de fecha 18 mayo de 2017, que Aprueba Contrato a Honorarios de Servicios Profesionales Sr. Waldo Ledesma Nazer.
7. Decreto Alcaldicio N°4.014 de fecha 30 Noviembre de 2016, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2017.
8. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
9. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio.
10. Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón.
11. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°17, de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio.
12. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- ~ El contrato de honorarios de servicios profesionales de fecha 28.08.2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el profesional, Sr. **WALDO ALEJANDRO LEDESMA NAZER C.I. N° [REDACTED]** en el marco de la Elaboración de Estudios denominado **“SANEAMIENTO SANITARIO Y AMPLIACIÓN DEL TERRITORIO OPERACIONAL, EN LOS SECTORES DE SAN FRANCISCO, VILLA TENNESSEE, ALESSANDRI, LA PORTEÑA Y PREDIO NIZA DE LA COMUNA DE QUILLÓN”**.
- ~ Labores del profesional a realizar, que complementan y finalizan las realizadas en primera etapa según 1er contrato de fecha 2 de agosto de 2016 y segunda etapa según 2do contrato de fecha 12 de mayo de 2017, acorde a reprogramación de carta Gantt y estados de pago N°2 y N°3 del primer contrato y N°2 del segundo, los que por razones administrativas ajenas a la Municipalidad y al Profesional, no pudieron ejecutarse dentro del plazo de vigencia del anterior contrato, por encontrarse el proyecto en revisión de la concesionaria de Servicios Sanitarios ESSBIO, regularizando de ésta forma el contrato de trabajo, acorde a lo indicado en

el artículo cuarto del mismo indicados en D.A. N°1.674 de fecha 11 de mayo de 2017.

- ~ Cumplir con la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en donde señala que las necesidades de crecimiento de la comuna tienen como prioridad el saneamiento sanitario.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Contrato de prestación de servicios profesionales, para Finalización de estudios y obtención de visación técnica para proyecto denominado **“SANEAMIENTO SANITARIO Y AMPLIACIÓN DEL TERRITORIO OPERACIONAL, EN LOS SECTORES DE SAN FRANCISCO, VILLA TENNESSEE, ALESSANDRI, LA PORTEÑA Y PREDIO NIZA DE LA COMUNA DE QUILLÓN”**, al profesional Sr. **WALDO ALEJANDRO LEDESMA NAZER**, C.I. N° [REDACTED] por la suma de **\$15.224.401.-** (quince millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos un peso) los que serán cancelados en dos estados de pago, según punto cuarto del contrato convenido.
2. **IMPUTESE**, a la cuenta que corresponda dicho gasto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/RNA/anh.
DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Director de Obras
- Depto. Control
- Archivo.



CONTRATO DE HONORARIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Quillón, a 28 días del mes de agosto del año 2017, la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, representada por Don **ALBERTO GYHRA SOTO** en calidad de Alcalde de la comuna de Quillón, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el **Señor WALDO ALEJANDRO LEDESMA NAZER**, Ingeniero Civil, Estado Civil casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Concepción, en adelante "**EL PROFESIONAL**", han convenido en el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, por las labores a desarrollar en el diseño del proyecto denominado "**Saneamiento Sanitario y Ampliación del Territorio Operacional en los sectores de San Francisco, Villa Tennessee, Alessandri, La Porteña y Predio Niza de la comuna de Quillón**"

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón en adelante "La Municipalidad" , por su representado y el profesional Waldo Ledesma Nazer, en adelante "El Profesional", expresan que el presente contrato se regirá de acuerdo a las labores a desarrollar del proyecto denominado "**Saneamiento Sanitario y Ampliación del Territorio Operacional en los sectores de San Francisco, Villa Tennessee, Alessandri, La Porteña y Predio Niza de la comuna de Quillón**", labores que complementan y finalizan las realizadas en primera etapa según 1er contrato de fecha 2 de agosto de 2016 y segunda etapa según 2do contrato de fecha 12 de mayo de 2017, acorde a reprogramación de carta Gantt y estados de pago N°2 y N°3 del primer contrato y N°2 del segundo, los que por razones administrativas ajenas a la Municipalidad y al Profesional, no pudieron ejecutarse dentro del plazo de vigencia del anterior contrato, por encontrarse el proyecto en revisión de la concesionaria de Servicios Sanitarios, regularizando de ésta forma el contrato de trabajo, acorde a lo indicado en el artículo cuarto del mismo indicados en D.A. N°1.674 de fecha 11 de mayo de 2017, según el siguiente detalle:

- Realizar el proyecto de Elaboración de estudios de saneamiento sanitario en los **sectores de San Francisco, Villa Tennessee, Alessandri, La Porteña y Predio Niza.**
- El Proyecto debe contener los productos faltantes de los contratos antes mencionado:
 - Con informe técnico del Levantamiento Topográfico.
 - Proyecto de alcantarillado de aguas servidas:
 - Ingeniería Hidráulica.
 - Ingeniería Estructural.
 - Planimetría.
 - Memoria de cálculo y especificaciones técnicas.
 - Proyecto de agua potable:
 - Ingeniería Hidráulica.
 - Ingeniería Estructural.
 - Planimetría.
 - Memoria de cálculo y especificaciones técnicas.

- Proyecto Planta elevadora de aguas servidas (PEAS)
 - Ingeniería Hidráulica.
 - Arquitectura.
 - Urbanización.
 - Ingeniería estructural.
 - Ingeniería eléctrica.
 - Mecánica de suelos y sondaje.
 - Planimetría.
 - Cubicación y presupuesto de ejecución.
 - Presupuesto de la obra en UF.
 - Gestión de la factibilidad técnico económica la cual posibilite la ampliación del territorio operacional por parte de la empresa sanitaria de la comuna de Quillón. Esta gestión queda condicionada a la disponibilidad de la empresa sanitaria.
- El Profesional deberá re-ingresar el Proyecto a la empresa concesionaria de agua potable y aguas servidas obteniendo su aprobación técnica, mediante certificado de Essbio. Además solicitará reuniones de Coordinación a través del Municipio.
 - Proyecto debe registrarse por "Términos de referencia saneamiento sanitario diversos sectores de Quillón (**San Francisco, La Porteña, La Tennessee, Alessandri y Predio Niza**).” Proporcionados por la municipalidad de Quillón, departamento SECPLAN.
 - El Proyectista deberá entrega una copia a la municipalidad con toda la documentación del proyecto en formato impreso y digital, ambas firmadas.
 - El Proyectista deberá visitar la obra todas las veces que se requiera por proyecto, una vez empezada su ejecución en forma de inspección.
 - El Proyectista, ante modificaciones o nuevos antecedentes al momento de la Ejecución del Proyecto o previo a ello, tendrá la responsabilidad – sin derecho a pago extra - de realizar las modificaciones necesarias, con la finalidad de que el Proyecto cumpla con la Normativa vigente.

SEGUNDO : “EL PROFESIONAL”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros municipios, empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato y siempre y cuando, aquello no perturbe la normal marcha del Municipio. Para el cumplimiento de sus funciones, el profesional deberá concurrir a la municipalidad las veces que sea necesario en coordinación con los departamentos de obras y SECPLAN quedando cada vez un registro de dicha visita a través de una minuta con objetos y acuerdos de la misma.

TERCERO : “El Profesional”, Además, acepta las normas administrativas establecidas en la I. Municipalidad de Quillón, que éste deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio, ni interfiera el horario de trabajo establecido normalmente por el municipio.

CUARTO : Los honorarios serán la suma **de \$15.224.401 (Quince millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos un pesos) impuestos incluidos.** Cancelándose en dos (2) estados de pago, acorde a:.

- ✓ **Estado de Pago Nº 1;** se cancelará un monto equivalente al 40 % del monto total del contrato, correspondiente a entrega física del Proyecto completo acompañado de Oficio conductor, todo listo para ser ingresado a Empresa concesionaria Essbio. El estado de pago se cancelará previa aprobación del mandante por medio de certificado de cumplimiento.
- ✓ **Estado de Pago Nº 2;** se cancelará un monto equivalente al 60% del monto total del contrato, correspondiente a la obtención de la Visación Técnica de la totalidad del Proyecto por parte de la empresa Concesionaria Essbio.

QUINTO : De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán en la Tesorería Municipal. "EL PROFESIONAL", deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios, al recibir el pago.

SEXTO : "EL PROFESIONAL", podrá ser trasladado en los Vehículos Municipales, para el mejor cumplimiento de las labores que se le han encomendado. Previa autorización del Administrador Municipal. Sin embargo el profesional deberá proveer todos los elementos operativos y administrativos que requiera para lograr el objetivo del presente contrato.

SEPTIMO : Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen jurídico a honorarios no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

OCTAVO : Se deja constancia, que el presente contrato, se enmarca dentro de:

- ✓ Decreto Alcaldicio Nº2.857.- de fecha 22 de Agosto de 2016 donde se autoriza Contratación Directa a la Persona Natural Waldo Ledesma Nazer.
- ✓ Acuerdo de Concejo municipal Nº 1.072 según acta de sesión ordinaria Nº169 de fecha 18 de Julio de 2016.
- ✓ Las necesidades de crecimiento de la comuna, que tiene como prioridad el saneamiento sanitario. Cumpliendo así con lo establecido en la ley 18.695 Ley orgánica constitucional de municipalidades.

Artículo 4º.- Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

(g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.

Artículo 8º.- Asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.



NOVENO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Bulnes.

DECIMO : El presente contrato inicia a partir de la firma del mismo, y su vigencia será la necesaria para la obtención de los productos solicitados. Sin embargo se podrá dar término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón, en cualquier momento por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine.

DECIMO PRIMERO : Para todos los efectos legales que deriven del presente Acto Administrativo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

WALDO LEDESMA NAZER
Ingeniero Civil
Rut: 7.381.410 - 3
Agente Aldea 562 Of. 1406
Chillán
WALDO LEDESMA NAZER,
RUT: [REDACTED]


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RNA/DCH/rna
DISTRIBUCIÓN:

- CONTABILIDAD
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL